



Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

Miembro de la Federación Internacional de Traductores (FIT)
Miembro de la Federación Argentina de Traductores (FAT)



República Argentina
Ley 20.305

Ciudad de Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

Señor
Director General de Asuntos Consulares
Embajador Rubén Buira
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con motivo de los acuerdos establecidos sobre la actividad de los profesionales notarios y su competencia respecto de la certificación de documentos en idioma extranjero, tema que ha sido objeto de la reciente entrevista entre la Dirección General de Asuntos Consulares, que usted dirige, y este Colegio de Traductores Públicos.

El pasado jueves 6 de octubre se celebró una reunión con el escribano Santiago Joaquín E. Pano, Secretario General del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, y la escribana Liliana Fuks, su Directora General de Asuntos Notariales. En dicho encuentro, al que asistió la Sra. Presidenta del Consejo Directivo, Trad. Públ. Leticia Martínez, se nos facilitó una copia del manual, adjunto, publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación sobre la legalización de documentos emitidos en el territorio argentino para su uso en el exterior y de aquellos emergentes de representaciones argentinas en el exterior para uso en la República. El documento reza, bajo el subtítulo *Documentos en idioma extranjero*:

“Por su parte, en el caso que el documento tenga intervención de un Escribano Público, una de las obligaciones del notario al momento de intervenir en un documento redactado en idioma extranjero, es dejar constancia que conoce el mismo. Esto a los fines de impedir la actuación notarial en un instrumento que podría ser considerado nulo ó contrario a las leyes y el orden público. Generalmente el notario deja constancia en el folio de actuación que lo conoce; sin embargo, existe la presunción de que si el notario no ha hecho mención alguna, es porque conoce la lengua extranjera en la que el documento se ha redactado.



Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

Miembro de la Federación Internacional de Traductores (FIT)
Miembro de la Federación Argentina de Traductores (FAT)



República Argentina
Ley 20.305

En materia de legalizaciones y apostillado de documentos a los fines de su circulación internacional, y de acuerdo a las normas e instrucciones emanadas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, este criterio debería reverse, por lo que solamente se debería legalizar o apostillar un documento extendido en lengua extranjera cuando el notario manifieste que efectivamente conoce el idioma en el que se ha redactado.

Por ende, manifestando el notario estas circunstancias, el documento no necesita ninguna traducción pública a los fines de su legalización o apostillado”.

En primera instancia, resulta inadecuado que la publicación y circulación de este material, que compete a la comunidad de traductores en su totalidad, nos fuera presentado recién en ocasión de la mencionada entrevista con miembros del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. No hubo notificación por parte de las entidades intervinientes en el momento de establecer el manual o de divulgarlo, ni posibilidad previa a esta instancia de participación en la discusión de sus puntos.

Sin embargo, tanto más inaudito es que el proceso de la legalización o apostillado de documentación en un idioma extranjero descansa sobre la competencia de dominio de tal lenguaje o *presunción* de competencia del notario a cargo. Tal afirmación obedece en parte a que dicha idoneidad es improbable y solo depende de su manifestación en el documento o de la inferencia del lector, en caso de su ausencia, sin perjuicio de que nuestra Ley 20.305 atribuye claramente esta competencia a los traductores públicos. La posibilidad de una comprensión errónea del material atenta contra la base misma de la confiabilidad del Escribano Público, en tanto resulta factible que cometa un error en la importante tarea de determinar la naturaleza de los documentos y si estos podrían ser inadmisibles o acaso contrarios a las “leyes y el orden público”.

Cabe destacar que no hay en la formación del profesional notario un estudio pormenorizado de idioma alguno o certificado que avale su dominio, a diferencia del traductor público, revestido con la facultad, por acción de la Ley 20.305, de traducir documentación del idioma extranjero al nacional, y viceversa, que se presente ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Nacional y el territorio sobre el que este rige, tal como reza el artículo 6 de la citada ley:



Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

Miembro de la Federación Internacional de Traductores (FIT)
Miembro de la Federación Argentina de Traductores (FAT)



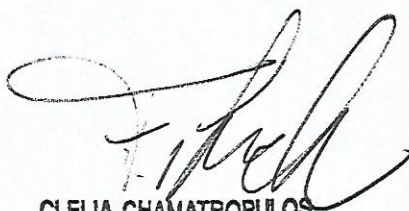
República Argentina
Ley 20.305

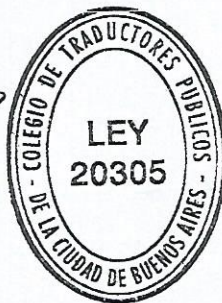
“Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por el traductor público matriculado en la jurisdicción donde se presente el documento.”

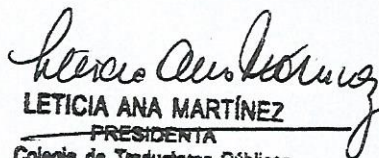
Más aún, si acaso el escribano interviniente conociera un idioma no está reconocido por la normativa argentina para dar fe del contenido del documento en lengua extranjera, tal como sí pueden hacerlo los traductores públicos.

Consideramos, por lo antedicho, que la disposición que se menciona en el manual debe reformularse con carácter urgente con el fin de garantizar el desarrollo de estos procesos dentro del marco legal y el ejercicio de los profesionales en las funciones para las que fueron formados, reconociendo expresamente la clara incumbencia del traductor público en la relativo a idioma de contenido extranjero.

Atentamente.


CLELIA CHAMATROPULOS
SECRETARIA GENERAL
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires




LETICIA ANA MARTÍNEZ
PRESIDENTA
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires